



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00401-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

**DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C**

DEMANDADA: MARIA DEL CARMEN MOLINA RINCON

Muy a pesar de que el actor allegó en tiempo el escrito de subsanación, este Despacho no lo puede dar por cumplido, comoquiera que si bien quien intenta la acción no dio cabal acatamiento a lo ordenado en el numeral UNICO – de la providencia de fecha 24 de mayo de 2022, téngase en cuenta que, la parte demandada indicada en el poder allegado con el escrito subsanación, está equivocadamente el nombre e identificación de la pasiva, en forma equivocada. Por tanto, el incumplimiento a la causal de inadmisión está dado así:

"PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., así como las contempladas en el Decreto Ley 806 de 2020, **alléguese** nuevamente el poder con las siguientes precisiones: **(i)** Se designe en debida forma el Juez que liderará el proceso, porque si se trata de uno de mínima cuantía, este será el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, **(ii)** Se determine de manera correcta y de acuerdo con el título valor base de ejecución y del escrito mandatorio, **el nombre de la parte demandada así como su identificación,** **(iii)** Se indique correctamente y de acuerdo con la literalidad del pagaré base de la acción que pretende, el número identificación del mismo". (Resaltado fuera del texto original)

Así las cosas, en atención que no se dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio, **RECHÁZASE** la anterior demanda, todo vez que, *art. 90 del C.G.P.*).

En consecuencia, por Secretaria, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 056
Fijado hoy 29 de julio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria